



Convenio 002/2026

Convenio modificatorio del contrato número 189/2025, relativo a la prestación de diversos servicios de mantenimiento, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Erick Muñoz Rivas, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

1. "El Estado" declara a través de su representante:

1.1 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2026, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XXXIII, XLIX L y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, XV, XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2 Con fecha 07 de noviembre de 2025, "El Estado" y "El Prestador", celebraron el contrato número 189/2025 derivado de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-052-2025 que, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, fue por un importe total de \$2,240,540.00 (Son: Dos millones doscientos cuarenta mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

1.3 Que mediante oficios SPSC/CESP/SE/C4/0152/2026, y SPSC/CESP/SE/C4/0168/2026 recibidos de fecha 16 de enero de 2026 y 19 de enero de 2026 respectivamente, firmados por el Ing. José Miguel Valdés Herrejón, Director del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato 189/2025, solicitó la modificación del plazo de entrega para las partidas 1 (uno) y 2 (dos), del contrato antes indicado, misma que fue solicitada por "El Prestador" mediante escrito sin número de fecha 09 de enero de 2026, por lo que sirva la presente para ampliar lo establecido en la cláusula tercera del citado contrato.

1.4 Que una vez establecido por ambas partes que están de acuerdo en la presente modificación y dado que no hay causa imputable a "El Estado", ni incremento en los precios de los diversos servicios de mantenimiento; así como una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; por lo que se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Programa con Prioridad Nacional:** Integración de la Red Nacional de Radiocomunicaciones; **Subprograma:** Mantenimiento y Expansión de la Red Nacional asegurando Cobertura y Conexión; **Ejercicio Fiscal:** 2025; **Capítulo 3000:** Servicios Generales.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1 Que conoce el alcance de la modificación materia de este convenio, tiene capacidad

FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2025-



jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.2 Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 56,974, Libro 769, de fecha 04 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Francisco Montes de Oca Zarate, titular de la notaría pública número 01, de la Vigésima Primera demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, misma que quedó inscrita con el Folio Mercantil Electrónico N-2022049114, de fecha 12 de julio de 2022, con capacidad para prestar los servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.3 Que su representante legal es el ciudadano Erick Muñoz Rivas, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública 56,974, Libro 769, de fecha 04 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Francisco Montes de Oca Zarate, titular de la notaría pública número 01, de la Vigésima Primera demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, misma que quedó inscrita con el Folio Mercantil Electrónico N-2022049114, de fecha 12 de julio de 2022, y se identifica con credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en calle Cerrada Paraguay, manzana 03, lote 09, entre avenida Lázaro Cárdenas y calle sin número, Fraccionamiento Lomas de las Flores, código postal 24060, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales del contrato y convenio modificatorio.

2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SIE220704PY1.

3. Ambas partes declaran que:

3.1 Han convenido modificar la cláusula tercera correspondiente al contrato número 189/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, celebrado entre "El Estado" y "El Prestador", para la prestación de diversos servicios de mantenimiento.

3.2 Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de referencia.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar la cláusula tercera del instrumento contractual en mención, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones inserto en las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera. Se modifica lo establecido en la cláusula tercera del mencionado instrumento contractual número 189/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, conforme a lo siguiente:

Tercera. Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios y productos entregables, en un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales; contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-052-2025, de fecha 30 de octubre de 2025.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los servicios y productos entregables se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Sin embargo, mediante los oficios SPSC/CESP/SE/C4/0152/2026 y SPSC/CESP/SE/C4/0168/2026 recibidos de fecha 16 de enero de 2026 y 19 de enero de 2026, respectivamente, el Ing. José Miguel Valdés Herrejón, Director del Centro de

FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2025-

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**Convenio 002/2026**

Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, solicitó la modificación del plazo correspondiente a la partidas 1 y 2 del contrato 189/2025, en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, una vez obtenida la opinión positiva de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, por lo que a continuación se establece la siguiente modificación:

*Tercera. Plazo máximo y condiciones de entrega:*

*"El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios y productos entregables, en un plazo máximo contado a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-052-2025, de fecha 30 de octubre de 2025 y a más tardar, el 10 de marzo de 2026.*

*En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los servicios y productos entregables se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.*

**Segunda.** Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 189/2025, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

El presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de enero de 2026.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración, Finanzas  
y Planeación

Por "El Prestador"

C. Erick Muñoz Rivas  
Representante legal de Servicios  
Industriales Esrilu, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

**FASP**

OPERADO CON RECURSOS

-2025-